



INFORME AL DESPACHO: MONTERÍA, FEBRERO 28 DE 2022.-

Señor juez, doy cuenta a usted de la renuncia del Oficial Mayor, Dr. Luis Alfredo Oviedo Lozano y de la designación del nuevo servidor judicial, razón por la cual es necesario realizar un empalme con el nuevo Oficial Mayor, por lo tanto, debe ordenarse aplazar algunas de las audiencias, previamente fijadas. –PROVEA. -

JAMITH ENRIQUE RICARDO VILLABA
SECRETARIO

PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ FUENTES CONTRA COLPENSIONES Y COLFONDOS - RADICADO Nº 2020 – 00141 -

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO –

MONTERÍA, FEBRERO VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). -

Estando el presente proceso en estudio a fin de celebrar las audiencias de los artículos 77 y 80 del C.P.T Y S.S, se avizora la renuncia del Dr. Luis Alfredo Oviedo Lozano, quien se encontraba desempeñando en el despacho las funciones de Oficial Mayor, especialmente lo atinente a la sustanciación de las audiencias, previamente programadas por el despacho.

Teniendo en cuenta tal hecho, resulta necesario modificar la fecha de realización de las diligencias establecidas, en aras de que se realice el respectivo empalme con el nuevo Oficial Mayor.

Por lo anterior, el despacho modificará el día de realización de las audiencias antes mencionadas.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPT Y DE LA S.S., programada inicialmente para el día miércoles 2 de marzo de la presente anualidad.

SEGUNDO: FIJAR el día MIÉRCOLES 20 de ABRIL de 2022 a las 08:30 Am, para adelantar las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T Y S.S. dentro del presente proceso, por los motivos expresados en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO DE SANTIS CASSAB

JUEZ

Firmado Por:

**Antonio Jose De Santis Cassab
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acb67d014dc9ad93fda5cb393f77e927ea0d3b4ff1c3ff2caf9f28c2aa425b3e**
Documento generado en 28/02/2022 04:21:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**